

ACUERDO MUNICIPAL 003 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – ANTIOQUIA Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 019 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN - ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 2023 de 2020.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y OBJETO. Créase, en el Municipio de La Unión Antioquia, la tasa pro deporte y recreación, con el propósito de fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN. Los recursos económicos que sean recaudados con ocasión de la tasa pro deporte y recreación se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas urbano y rurales del deporte social y comunitario, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores, mujeres y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo de la participación de atletas en programas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTÍCULO TERCERO: Un porcentaje del 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente acuerdo, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo.

ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR. Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Municipal Y/O sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO 1° Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO 2°. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTÍCULO QUINTO: SUJETO ACTIVO. El Sujeto Activo de la tasa pro deporte y recreación es el Municipio de La Unión- Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de la obligación tributaria, es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la administración central del municipio de La Unión Antioquia, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, empresas sociales del estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

2000.02

PARÁGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la tasa pro deporte y recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa pro deporte y recreación las entidades objeto del parágrafo 2º del artículo 4º del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: BASE GRAVABLE. La base gravable de la tasa pro deporte y recreación será el valor total de cada cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica

ARTÍCULO OCTAVO: TARIFA. La tarifa de la tasa pro deporte y recreación establecida a través del presente acuerdo municipal, corresponde a 1% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la tasa pro deporte y recreación corresponderá al sujeto activo a través de una cuenta especial para el depósito y transferencia denominada: tasa pro deporte y recreación. Los agentes recaudadores especificados en el parágrafo del artículo 6º del presente Acuerdo Municipal, girarán los recursos de la tasa a nombre del sujeto activo en la cuenta especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del sujeto activo, para los fines definidos en el artículo 2º de la presente ley.

PARÁGRAFO 1º. El recaudo de la tasa pro deporte y recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que el valor del recaudo y giro por concepto de la tasa pro deporte y recreación no sea transferido al sujeto activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

PARÁGRAFO 3º. Los recursos económicos recaudados en virtud del presente acuerdo y que no hayan sido invertidos de acuerdo a la destinación específica a que hace referencia la Ley 19 de 1991, serán reorientados a las partidas presupuestales y sus recursos consignados a la cuenta especial creada para la administración de los recursos obtenidos en virtud de la tasa pro deporte y recreación.

ARTÍCULO DECIMO: La secretaría de desarrollo y bienestar social creará un informe anual acorde a las ejecuciones presupuestales y administrativas orientadas en el artículo 2 y 3, con el ánimo de cumplir, seguir y evaluar la aplicabilidad del acuerdo.

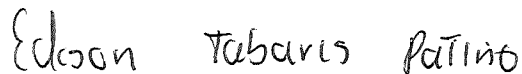


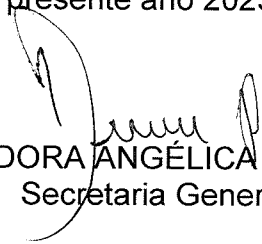
TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2024.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Unión Antioquia, en sesiones Ordinarias el día 26 de Mayo del presente año 2023.


EDISON DAVID TABARES PATIÑO
Presidente


DORA ANGÉLICA PÉREZ VARGAS
Secretaria General

El presente Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: En la comisión el día 18 de Mayo de 2023 en sesiones Ordinarias y en sesión plenaria Ordinaria el día 26 de Mayo del año 2023. En cada una de ellas fue aprobado por Unanimidad.

Proponente: EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO – Alcalde Municipal

Ponente: LUZ DARY VALENCIA GOMEZ – Concejala


DORA ANGÉLICA PEREZ VARGAS
Secretaria General

TRANSPARENCIA, UNIDAD Y COMPROMISO

Carrera 9 N° 12-40 telefax 5686302,
Email: concejo@launion-antioquia.gov.co,
twitter @concejounion, www.concejo-launion-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

NIT 890.981.995-0

ALCALDÍA MUNICIPAL

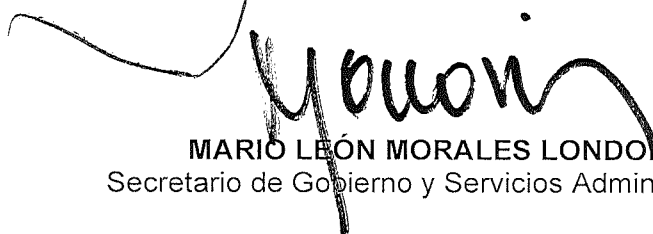
La Unión Antioquia, 31 de mayo de 2023.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En dos (2) ejemplares se ordena remitir a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su respectiva revisión.

CUMPLASE


EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Alcalde Municipal


MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy treinta y uno (31) de mayo del año 2023 de concurso público, fue publicado el presente Acuerdo.


MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Olga María Álvarez Pavas / Técnico Administrativo.
Revisó: Mario León Morales Londoño / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Administración Municipal

Dirección: Carrera 10 No 10-10 Parque Principal – Conmutador: 5560610 – Código Postal: 055020
www.launion-antioquia.gov.co – E-mail: alcaldia@launion-antioquia.gov.co